



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE GIRADURIA DE GASTOS

Asunción, 20 de julio de 2022

NOTA D.G.G. N° 364/2022

**LIC. ELVA CENTURION, COORDINADORA
DIRECCIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE**

En atención al Memorándum DGAT N° 1008/2022, en la cual la Dirección General de Anticorrupción y Transparencia solicita información sobre la Ejecución Presupuestaria del mes de junio del corriente y teniendo en cuenta la Ley N° 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor publico de la Republica del Paraguay, le informo cuanto sigue:

- **OBJETO DE GASTO N° 846 "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"** – La Solicitud de Transferencia de Recursos generada fue devuelta por el Ministerio de Hacienda a los efectos de ajustarse al Art. N° 74 de la Ley N° 6873/22 que aprueba el Presupuesto General de la Nación. Los fondos solicitados corresponderían al subsidio para el pago de medicamentos antineoplásicos o para la quimioterapia a pacientes de escasos recursos del Instituto Nacional del Cáncer. Adjunto Resoluciones.

Atentamente,


**OLGA BEATRIZ ROJAS, JEFE
DPTO. DE GIRADURÍA DE GASTOS**

**A: Abg. DELIA PIGOLA, ENCARGADA DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

A los efectos pertinentes, se remite el informe elaborado por el Departamento de Giraduría de Gastos.




**LIC. ELVA CENTURION, COORDINADORA
DIRECCIÓN FINANCIERA**



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 346

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 19 de Octubre de 2017

VISTO: El pedido realizado por **AL SR. / Sra.** [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

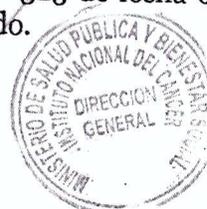
Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;**

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “**ESTABLECER** que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DR. JULIO ROJON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
Instituto Nacional del Cáncer
MSPyBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 376

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio AL SR. [REDACTED] E con C.I. N° [REDACTED] por la suma de Gs 15.336.000 (Guaraníes) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto 846 – **Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 377

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Capiatá, 06 de Octubre de 2017

VISTO: El pedido realizado por **AL SR. / Sra.** [REDACTED] [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;**

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “**ESTABLECER** que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha médica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
Instituto Nacional del Cáncer
MSPyBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 377

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

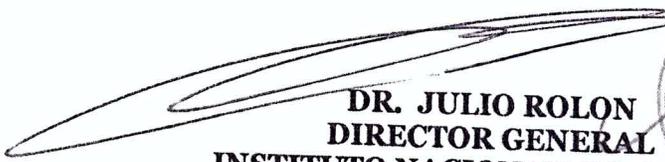
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio AL SR. [REDACTED] con C.I. N° [REDACTED] por la suma de Gs 15.336.000 (Guaraníes) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 378

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Capiatá, 25 de Setiembre de 2017

VISTO: El pedido realizado por **AL SR. / SRA.** [REDACTED] [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;**

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “**ESTABLECER** que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha médica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G.N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.



DR. JULIO BOLSON VIZOSO
Director General del Instituto Nacional del Cáncer
MISYD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 378

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio **AL SR/SRA.** [REDACTED]

por la suma de Gs. 15.336.000 (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 379

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 12 de Setiembre de 2017

VISTO: El pedido realizado por AL SR. / SRA. [REDACTED] [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;*

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “ESTABLECER que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

[Handwritten signature and stamp of the Director General of the National Cancer Institute]





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846-319

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio **AL SR/SRA.** [REDACTED]

Por la suma de Gs.15,336.000. (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 380

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 28 de Agosto de 2017

VISTO: El pedido realizado por **AL SR. / SRA.** [REDACTED] del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;*

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “*ESTABLECER que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G.N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 380

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio **AL SR/SRA** [REDACTED]

Por la suma de Gs.15.336.000. (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 381

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 14 de Agosto de 2017

VISTO: El pedido realizado por **AL SR. / Sra.** [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 *"Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad..."*

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 "SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO", y;*

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: *"ESTABLECER que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer"

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5685
Instituto Nacional del Cáncer
IN-CAN





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 846 381

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio AL **SR. [REDACTED]** con C.I. N° [REDACTED] por la suma de Gs 15.336.000 (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 382

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 11 de Diciembre de 2017

VISTO: El pedido realizado por **AL SR.** [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;**

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “ESTABLECER que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DR. JULIO BOLONVICIOSO
Director General - RP. N° 5665
Instituto Nacional del Cáncer
MSPyBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 382

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio **AL SR.** [REDACTED] por la suma de 47.800.158 Gs (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 383

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 13 de Febrero de 2018

VISTO: El pedido realizado por AL SR. / SRA. [REDACTED]
[REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;**

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “ESTABLECER que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
Instituto Nacional del Cáncer
MSPyBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 383

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio **AL SR/SRA.** [REDACTED] con [REDACTED] por la suma de Gs. 47.800.158 (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 384

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Capiatá, 21 de Febrero de 2018

VISTO: El pedido realizado por AL SR. / SRA. [REDACTED] [REDACTED] Paciente del Instituto Nacional del Cáncer, a los efectos de que sea beneficiado con el subsidio para el pago de medicamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 “*Del derecho a la salud...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*”

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dictado la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER A SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES QUE AUTORICEN LAS ASIGNACIONES U OTORGAMIENTOS DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS PERSONAS FISICAS BENEFICIADAS CON SUBSIDIOS O ASISTENCIA SOCIAL ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE GASTO 846 “SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”, y;*

Que la citada resolución en su Art. 2° dispone: “*ESTABLECER que para la suscripción de la Resolución que autorice la asignación u otorgamiento de la transferencia a la persona física beneficiada con el subsidio o asistencia social se deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) Que el subsidio o asistencia sea utilizado únicamente para la compra de medicamentos e insumos que no se encuentren disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el informe proporcionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- b) Que se halle plenamente demostrada la insolvencia del Paciente.
- c) Que el paciente posea una ficha medica elaborada por el Instituto Nacional del Cáncer”

Que conforme a los antecedentes agregados por el recurrente y al informe de la Administración del Instituto Nacional del Cáncer se hallan reunidos los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución S.G. N° 323 de fecha 6 de julio de 2017, por lo cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DR. JULIO ROLÓN VICIOSO
Director General - RP N° 5665
Instituto Nacional del Cáncer
MSPyBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución INCAN N° 384

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE SUBSIDIO EN CONCEPTO DE ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL A PACIENTE DE ESCASO RECURSO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Que, conforme al Decreto N° 21376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsables de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

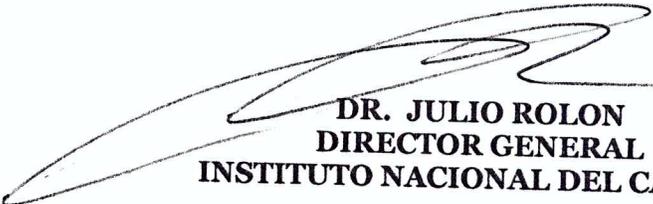
**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar el pago, en concepto de subsidio **AL SR/SRA.** [REDACTED]

[REDACTED] por la suma de Gs. 16.870.644 (**Guaraníes**) paciente beneficiado con la compra de medicamentos que no se encuentran disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2° Imputar dicha erogación en el Objeto de Gasto **846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado**, conforme a la disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social- Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO ROLON
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

